

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-21 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: SONEN INTERNACIONAL S.A.S. Y OTROS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

De las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada se ordena dar traslado al demandante por el término de 10 días de conformidad con el artículo 443 del código general del proceso, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se da traslado al demandante de las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada, por el término de diez días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 217
HOY, 16 DICIEMBRE DE 2022.
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO**